

## **BASES Y CONVOCATORIA DE MEJORA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A MEDIO/A DEL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA.**

### **1. OBJETO Y FUNCIONES.**

#### **1.1.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y el procedimiento para la cobertura temporal por mejora de empleo de un puesto de Técnico/a Medio/a (A2).

La necesidad urgente e inaplazable de la cobertura temporal se justifica en que por Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, se encomendó al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal la organización de los XII Gay Games 2026, en cuanto a los aspectos deportivos del evento se refiere. La organización de un evento de estas características exige que, además de cuestiones deportivas, se han de desarrollar otras actuaciones de promoción nacional e internacional del evento, captación de patrocinios privados, así como la realización de otros eventos paralelos de carácter cultural. Es por lo que urge disponer de personal técnico, atendiendo al principio de especialización, mediante un procedimiento ágil de urgencia como lo es la mejora de empleo prevista en el artículo 47.bis del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del OAM Fundación Deportiva Municipal (BOP N.º 146, de fecha 30 julio de 2018) en tanto se lleva a cabo su cobertura definitiva con la ejecución del desarrollo de la Oferta de Empleo Público 2024 del OAM FDM.

La duración del nombramiento se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad a través del correspondiente proceso selectivo de promoción interna, o bien cuando este OAM considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivan el nombramiento, o se amortice la plaza. El cese de la mejora de empleo se podrá acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del Servicio al que esté adscrita la persona, tras el previo trámite de audiencia.

#### **CLASIFICACIÓN:**

- N.º RPT: 33
- DENOMINACIÓN: Técnico/a Medio/a.
- CATEGORÍA PROFESIONAL: Técnico/a Medio/a.
- GRUPO SEGÚN CONVENIO: A2
- SISTEMA DE ACCESO: Mejora de empleo.
- SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición.

#### **1.2.- Funciones.**

En cuanto a la descripción de funciones genéricas se refiere, la Disposición Transitoria Tercera del Convenio Colectivo de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de València, publicado en el BOP de Valencia Núm. 146, de fecha 30 de julio de 2018,

se remite al Anexo Manual de Funciones del Convenio Colectivo de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de València, publicado en el BOP València núm. 221 de fecha 15 de septiembre de 2012, mientras no se apruebe un nuevo catálogo de puestos de trabajo.

Al margen de las funciones genéricas del puesto, y considerando que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 30 de diciembre de 2021, se acordó aceptar la designación de la ciudad de València como sede de los XII Gay Games a celebrar el año 2026, encomendando a este OAM la tramitación de los expedientes que, en derecho procediera, las funciones, expresamente vinculadas a la organización del referido evento deportivo internacional, como funciones más específicas, se añaden las siguientes:

- Estudio, asesoramiento y propuestas de carácter medio, así como el desarrollo de planes, programas y proyectos de actuación relacionados con la organización, gestión y desarrollo de los GG VLC2026.
- Servir de soporte al Comité organizador de los GG VLC2026.
- Atender las tareas necesarias para coordinar las diferentes tareas relacionadas con los GG VLC2026.
- Trabajos relacionados con la gestión del proyecto deportivo de los GG VLC2026.

## **2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.**

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

2.1.- Ser personal laboral fijo en servicio activo del OAM Fundación Deportiva Municipal, de categoría profesional inferior a la de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 47.bis del Convenio Colectivo de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de València.

2.2.- Estar en posesión de Titulación Superior, es decir, Titulación universitaria superior, Grado o equivalente o, en su caso, cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.3.- Poseer la capacidad y aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas de los puestos de trabajo afectados.

2.4.- En la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo, que se acompaña a las presentes Bases como Anexo II, las personas aspirantes deberán hacer declaración expresa en la que manifiesten que reúnen los requisitos exigidos y la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas antes del nombramiento.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha del nombramiento. Dichos requisitos deberán acreditarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, salvo que consten anotados en el Registro de Personal de este Organismo Autónomo.

## **3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PRUEBA SELECTIVA.**

### **3.1.- Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso se dirigirán a la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, presentándose por registro electrónico, a través de la

Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València, apartado 'Sede Electrónica', 'Trámites', 'Materias', 'Otras solicitudes no catalogadas', dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La aportación de la solicitud, que se acompaña a las presentes Bases como Anexo II, debidamente cumplimentada y firmada por el personal aspirante.
- El registro electrónico de la instancia.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

La firma de la solicitud, que se acompaña a las presentes Bases como Anexo II, conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la omisión o errores en la consignación de los mismos.

### **3.2.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la intranet del OAM FDM.

## **4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.**

Quienes deseen ser admitidos/as a la prueba selectiva deberán declarar expresamente en la instancia que se acompaña a las presentes Bases como Anexo II reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de condiciones exigidas en las presentes bases, así como reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, tal como exige la Base 2.

No serán, en cualquier caso, objeto de subsanación y determinará la exclusión de la persona aspirante:

- La presentación extemporánea de la solicitud.
- La falta de presentación a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal se aprobará el listado provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas, que será confeccionado en atención a lo declarado por los/las solicitantes y sin perjuicio de lo establecido en la Base 7.

Dicha Resolución, que se publicará en la intranet, señalará el plazo para la subsanación electrónica de defectos por los/las aspirantes provisionalmente excluidos/as, que comprenderá los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en la intranet del OAM FDM, presentándose por medios telemáticos, a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València, [www.sede.valencia.es](http://www.sede.valencia.es), apartado 'Trámites', 'Materias', 'Relación con la Administración', 'Aportación de documentación a solicitudes/expedientes ya en trámite por el Ayuntamiento/Sector Público Local' o accediendo al expediente correspondiente a través de Carpeta Ciudadana.

El listado del personal aspirante se publicará respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación que se estime pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

De no plantearse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá automáticamente definitiva al vencimiento del plazo de subsanación; en otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas, mediante Resolución, en la que se incluirá, de conformidad con las previsiones del Plan de Igualdad del OAM FDM, una relación porcentual distribuida por sexo, entre las personas que solicitaron participar y las admitidas en el proceso, junto a la composición del órgano técnico de selección, lugar, fecha y hora del comienzo del único ejercicio, así como el orden de llamamiento de personas aspirantes, que se publicará igualmente en la intranet del OAM FDM.

La fecha de publicación en la intranet del OAM FDM será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## **5.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.**

La ejecución de la convocatoria y la evaluación de la prueba de los y las aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano técnico de selección juzgará la prueba selectiva y formulará propuesta de resolución para el nombramiento del personal seleccionado.

Este órgano técnico de selección estará integrado por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, con voz y con voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano técnico de selección estará compuesto por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València y/o personal laboral fijo de esta entidad o del sector público local del Ayuntamiento de València.

No obstante, podrán nombrarse como miembros del órgano técnico de selección a funcionarios de carrera o personal laboral fijo de otras Administraciones, de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario o laboral interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este órgano técnico de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del órgano técnico de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente/a, secretario/a y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o los que legalmente les sustituyan).

Los miembros del órgano técnico de selección podrán disponer la incorporación de personal asesor especializado, cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requieran, que colaborarán con dicho órgano y tendrán voz, pero no voto.

Por su parte, los miembros en quienes se dieron algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento.

En aras a un desarrollo más idóneo del proceso y la prueba selectiva, el órgano técnico de selección podrá incorporar a sus trabajos, técnicos/as especialistas en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.

La composición de los miembros del órgano técnico de selección se especificará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria, la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del primer ejercicio, en los términos señalados en las presentes bases.

Junto a los miembros titulares del tribunal se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todo ello de conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 67 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; arts. 15 y ss., así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Por otra parte, si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciada la prueba de la oposición, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados/as, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo las personas suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación del proceso selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán sustitutos/as, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación, así como a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada normativa.

En la sesión de constitución del órgano técnico de selección, el/la presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Se levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones, que en lo concerniente al ejercicio de su competencia técnica, científica o profesional para evaluar a las personas aspirantes, bastará con que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del órgano técnico de selección, y una vez numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Los miembros del órgano técnico de selección percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, en función de la categoría que corresponda. La misma cuantía percibirán, en su caso, los colaboradores o asesores.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, será éste el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta.

El plazo para efectuar estas reclamaciones será de cinco días hábiles desde la publicación del anuncio correspondiente, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones del órgano técnico de selección puedan ser recurridas en alzada ante la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieren públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a esta entidad, que solo podrá revisarlas por los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **6.- SISTEMA DE SELECCIÓN, FASES Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

El sistema selectivo que se utilizará para el nombramiento por mejora de empleo consistirá en una única fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en:

1. Realización de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio, con dos partes, a realizar y valorar conjuntamente:
  - 1.1. Teórico tipo test.
  - 1.2. Supuesto práctico.
2. Prueba oral: nivel de conocimientos del idioma inglés.

### **1.1 PARTE PRIMERA DEL EJERCICIO: TEÓRICO TIPO TEST.**

Consistirá en responder por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, teniendo cada una de ellas cuatro posibles respuestas, de las que únicamente una será correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria. Este cuestionario se valorará de 0 a 10 puntos.

Cada tres respuestas erróneas descontarán la puntuación equivalente a una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El órgano de selección podrá incluir una relación de preguntas con carácter supletorio o de reserva, que solo serán corregidas y computarán en el resultado final, en caso de quedar sin efecto alguna de las 50 preguntas que conforman la prueba, pasando a sustituir por el orden numérico de transcripción a la pregunta o preguntas que hayan resultado excluidas.

Para la corrección se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{Aciertos} - \text{Errores} / 3}{\text{N}^\circ \text{ total preguntas}} \times 10$$

El tiempo de duración de la primera parte del ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de su nivel de dificultad.

Entre cada parte de la prueba, se podrá realizar un pequeño receso de 30 minutos, a criterio del órgano técnico de selección.

## 1.2 PARTE SEGUNDA DEL EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Consistirá en la realización de un supuesto práctico determinado por el órgano técnico de selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, a desarrollar por escrito, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y con el contenido del temario que figura en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria. El supuesto práctico tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

El órgano técnico de selección podrá disponer que se realice a través de medios informáticos, en cuyo caso se requerirá la utilización de las aplicaciones habituales de procesador de texto y hoja de cálculo correspondiente.

Se podrá utilizar legislación, así como el uso de máquinas calculadoras, si bien no se admitirá el uso de textos comentados, libros de consulta, ni formularios.

El tiempo de duración de la segunda parte del ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de su nivel de dificultad.

Se valorará, fundamentalmente, la detección de los problemas técnicos planteados en el supuesto de hecho, la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos acreditados, la capacidad analítica, de síntesis, la calidad de la expresión y la presentación del ejercicio, la referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable, la claridad en la exposición de las ideas, la capacidad de raciocinio y resolución, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la interpretación sistemática y la interrelación con el resto de las materias del temario, las aportaciones personales del/la aspirante, el nivel de expresión escrita, la correcta y adecuada utilización del lenguaje inclusivo no sexista, el dominio sintáctico y ortográfico. A juicio del órgano de selección se podrá proceder, en sesión pública, a la lectura del ejercicio por las propias personas aspirantes o bien será calificado directamente por aquél.

Será eliminado el personal aspirante que no alcance un mínimo de 8 puntos en el conjunto de las dos partes que constituyen el único ejercicio obligatorio de la fase de oposición.

Si entrara alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por medios telemáticos, a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València, [www.sede.valencia.es](http://www.sede.valencia.es), apartado 'Trámites', 'Materias', 'Relación con la Administración', 'Aportación de documentación a solicitudes/expedientes ya en trámite por el Ayuntamiento/Sector Público Local' o accediendo al expediente correspondiente a través de Carpeta Ciudadana, sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación en la intranet del OAM FDM de la puntuación del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre ello en la sesión siguiente y lo indicará en el acta correspondiente, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

El órgano técnico de selección confeccionará una Relación Provisional de resultados del primer ejercicio de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que, por haber superado el mismo, serán convocados a realizar la prueba oral de nivel del idioma inglés.

## 2. PRUEBA ORAL: NIVEL DE CONOCIMIENTOS DEL IDIOMA INGLÉS.

Se realizará una prueba oral destinada a medir la capacidad de los aspirantes para comprender, expresarse y comunicar en el idioma inglés. La prueba consistirá en dos tareas: Exposición e Interacción.

Exposición oral: Consistirá en mantener un discurso continuado de 5 minutos de duración en relación con un tema de actualidad que le será facilitado al aspirante al inicio de la prueba.

- Se realizará de forma individual.
- Cada persona aspirante dispondrá de un tiempo de preparación de 10 minutos.

Interacción: Entrevista que versará sobre cuestiones relacionadas con el deporte en la ciudad de València y los GGVL2026.

- Se realizará mediante el formato de entrevista personal.
- Duración aproximada: entre 5 y 7 minutos.

La prueba tendrá una valoración global de 20 puntos, teniendo cada tarea una valoración máxima de 10 puntos. Los criterios de evaluación en cada una de las tareas serán:

- 30% Corrección lingüística: se valorará el respeto al léxico, sintaxis y pronunciación.
- 30% Riqueza lingüística: valorando la amplitud, complejidad y variedad de los recursos lingüísticos.
- 20% Coherencia y adecuación: se valorará el respeto a las consignas establecidas (en relación con el tiempo previsto de intervención, contenido, puntos más relevantes...)
- 20% Fluidez: evaluando la capacidad de la intervención continuada, fácil de seguir y con un ritmo adecuado.

## **7.- NOMBRAMIENTO, REGULACIÓN Y VIGENCIA.**

Con carácter previo al nombramiento en mejora de empleo, la persona interesada deberá aportar ante el órgano competente del OAM Fundación Deportiva Municipal, la documentación acreditativa referida a los requisitos de la Base 2 que no hubieren aportado con anterioridad.

En cualquier caso, los nombramientos temporales que se adopten al amparo de lo previsto en estas bases se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.bis del Convenio Colectivo de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de València.

El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional.

## **8.- NORMATIVA Y RECURSOS.**

8.1.- La convocatoria se registrará en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

8.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, estas Bases son definitivas en vía administrativa y, frente a ellas, se podrá presentar en el plazo de dos meses, la correspondiente demanda ante los Juzgados de lo Social de València. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

8.3.- Contra los actos administrativos definitivos de ejecución de las presentes Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

8.4.- Si tuviera entrada por vía escrita, en los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en estas Bases con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

## **9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que hayan de aportar, en su caso, los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidas en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del OAM Fundación Deportiva Municipal.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

La base legal que permite tratar sus datos es, según el art. 6-c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Dichos datos podrán ser cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia".

No existirá la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Las personas aspirantes tendrán derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso se podrán conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

### CLÁUSULA INFORMATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA</b> Paseo de la Pechina, 42, 46008, València Tel (+34) 96 354 83 00. Email: <a href="mailto:informacion@fdmvalencia.es">informacion@fdmvalencia.es</a>
<b>Delegado/a de Protección de Datos</b>	<a href="mailto:dpd@fdmvalencia.es">dpd@fdmvalencia.es</a>
<b>Plazo de conservación</b>	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
<b>Usos y finalidades de los datos</b>	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle participe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el OAM FDM.
<b>Legitimación</b>	La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.
<b>Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)</b>	- Tribunales de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán dichos datos a los Juzgados y Tribunales competentes. - La relación de personas admitidas y excluidas, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados en el portal web y portal de transparencia del OAM FDM.
<b>Derechos</b>	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del ayuntamiento de València, o, en su caso, a nuestro Delegado/a de Protección de Datos <a href="mailto:dpd@fdmvalencia.es">dpd@fdmvalencia.es</a> . Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).

#### 10.- INCOMPATIBILIDADES.

La persona aspirante propuesta para ser nombrada en mejora de empleo quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya, así como, a la demás normativa aplicable.

#### 11- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán en la intranet de este OAM y en los tablones de anuncios de cada centro de trabajo.

## ANEXO I

### TEMARIO<sup>1</sup>

**TEMA 1.** La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

**TEMA 2.** El Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

**TEMA 3.** La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Título Preliminar. Disposiciones Generales y Título I. Actuación de los poderes públicos.

**TEMA 4.** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Objeto y ámbito de la Ley, Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, Título II. Políticas públicas para la igualdad y Título III. Igualdad y medios de comunicación.

**TEMA 5.** El Plan de Igualdad del OAM Fundación Deportiva Municipal de València.

**TEMA 6.** La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

**TEMA 7.** Los Gay Games. Política de inclusión de género.

**TEMA 8.** La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**TEMA 9.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. Ley 1/2022, de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Reglamento del Ayuntamiento de València de Transparencia y Gobierno Abierto.

**TEMA 10.** La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**TEMA 11.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones.

**TEMA 12.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

**TEMA 13.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

---

<sup>1</sup> En el caso de que algún tema de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al personal aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

**TEMA 14.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

**TEMA 15.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

**TEMA 16.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

**TEMA 17.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

**TEMA 18.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

**TEMA 19.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

**TEMA 20.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

**TEMA 21.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Objeto y ámbito de la aplicación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

**TEMA 22.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

**TEMA 23.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Las partes en los contratos públicos. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia de los empresarios. Sucesión en la persona del contratista. Competencias en materia de contratación y normas específicas de la contratación pública en las entidades locales.

**TEMA 24.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del

sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**TEMA 25.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. El contrato de servicios.

**TEMA 26.** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: El Presupuesto General de las Entidades Locales: principios, integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación. Ejecución y liquidación del Presupuesto. En especial, régimen presupuestario de los organismos autónomos municipales.

**TEMA 27.** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: La autorización de gastos y ordenación de pagos.

**TEMA 28.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TEMA 29.** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos: Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

**TEMA 30.** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos: Control financiero de las subvenciones. Régimen de infracciones y sanciones. Tratamiento presupuestario de las subvenciones.